



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 31 DE JULIO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^ª. Encarnación Priego Jiménez.

D^ª. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D^ª. Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

No asiste/excusa su asistencia:

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^ª. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^ª. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.
- 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS (GEX 2025/6980).
- 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).
- 4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS/SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS EGABRENSES POR SUS MÉRITOS DEPORTIVOS, EJERCICIO 2025 (GEX 2025/9387).
- 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CABRA, EJERCICIO 2025. (GEX 2025/9348).
- 6.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 9 (GEX 2025/19837).
- 7.- SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE MARÍA MOHEDANO (GEX 2024/16124).
- 8.- ASUNTOS DE URGENCIA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados a los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta de la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025.

2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS (GEX 2025/6980).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 25-07-2025, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y de Ayudas Extraordinarias para la Recuperación de la habitabilidad de las viviendas tras siniestro o catástrofe.

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

- 1. Aprobación Convocatoria de Subvenciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y de Ayudas Extraordinarias para la Recuperación de la habitabilidad de las viviendas tras siniestro o catástrofe.
- 2. Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS).

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 29-07-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

Primero: Aprobación Convocatoria de Subvenciones de Adecuación Funcional Básica de Viviendas y de Ayudas Extraordinarias para la Recuperación de la habitabilidad de las viviendas tras siniestro o catástrofe.

Segundo: Su posterior envío a la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BNDS).

3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/14539).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 30-07-2025, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2025.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, la modificación del Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2025 que se aprobó en Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2025.

La modificación sería añadir a la cláusula 5ª el siguiente texto:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

“Previo a los trámites legales oportunos y en función de las necesidades a justificar por parte de la Peña Flamenca Cayetano Muriel “Niño de Cabra” el presente convenio podrá ampliarse hasta un importe máximo del 50% de la cantidad de los 6.000 euros subvencionables.”

El resto del convenio se mantiene en los mismos términos. A esta propuesta se adjunta convenio ya modificado.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el borrador del convenio, ya modificada la cláusula 5ª a la que aduce la propuesta transcrita, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE CABRA” PARA EL AÑO 2025

En Cabra a de de de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MIGUEL ROPERO LUQUE, con [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL “NIÑO DE CABRA”, con C.I.F. nº G-14295786, en nombre y representación de la misma, en adelante Peña.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

1) Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

II) Que los fines perseguidos por la Peña son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: Es objeto del presente la defensa, el conocimiento, la promoción y la difusión del flamenco y la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, toque, baile y cante.

El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento a la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra", para sufragar los gastos ocasionados con motivo del/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades a organizar por la Peña se incluyen el/los festival/es que se van a realizar en la Feria de San Juan y/o en las Fiestas de Septiembre.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Facturas de los artistas que participen en el/los festival/es.
- Facturas correspondientes al montaje del/los festival/es.
- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo del/los festival/es.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión del/los festival/es (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- Gastos protocolarios con motivo del/los festival/es.
- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.
- Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo el/los festival/es.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- La Peña podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con SEIS MIL EUROS (6.000 €) a la Peña, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48304.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (4.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (1.500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Peña beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Peña, que estará compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento, la Concejala Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.

- Por parte de la Peña, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

A) La Peña deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de diciembre de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Peña deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

1. Una memoria de actuaciones justificativa.

2. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

5. Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Peña se compromete a lo siguiente:

1. Realización, promoción y organización del/los festival/es en la Feria de San Juan y/o Fiestas de Septiembre.

2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.

3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo del/los festival/es.

4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.

5. Elaboración del cartel anunciador del/los festival/es y difusión del mismo mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.

6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.

11. Comprometerse durante el desarrollo del/los festival/es subvencionados a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.

b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.

c) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios públicos), escenario homologado, sillas y vallas.

d) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio (siempre que el/los festival/es se realicen en espacios públicos), antes y después del desarrollo del/los festival/es.

e) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Peña. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Peña la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Peña realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y **deberá estar justificado antes del día 31 de diciembre de 2025.**

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Peña es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Peña serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Peña podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Peña Flamenca
Cayetano Muriel "Niño de Cabra",
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Miguel Ropero Luque.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 29-07-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la modificación del Convenio de colaboración con la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2025, procediéndose a firmar un nuevo convenio con la cláusula 5ª ya modificada.

4.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS/SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS EGABRENSES POR SUS MÉRITOS DEPORTIVOS, EJERCICIO 2025 (GEX 2025/9387).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 29-07-2025, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: *Aprobación de la Convocatoria de premios/subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos, ejercicio 2025.*

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a Junta de Gobierno Local para la discusión y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta:

Primero. *Aprobar la Convocatoria de Premios/Subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos año 2025, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.*

Segundo. *Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Tercero. *Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.*

Cuarto. *Designar como órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.*

Quinto. *Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.*

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 28-07-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Convocatoria de Premios/Subvenciones destinadas a deportistas egabrenses por sus méritos deportivos año 2025, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

Tercero. Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cuarto. Designar como órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.

5.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE CABRA, EJERCICIO 2025.(GEX 2025/9348).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 29-07-2025, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE / PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: *Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos y Actividades Deportivas de Entidades Deportivas Locales del Municipio de Cabra, ejercicio 2025.*

ANTECEDENTES

- 1. El Ayuntamiento de Cabra, en el marco de sus competencias propias en materia de deporte, recogidas en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, viene desarrollando políticas de apoyo al tejido deportivo local.*
- 2. Con fecha 28 de abril de 2025, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Bases Reguladoras de Subvenciones a Proyectos Deportivos de Entidades Deportivas Locales, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de Julio de 2025, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cabra.*
- 3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 17 del RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobaciÓn de la convocatoria anual de subvenciones, ajustada a las bases previamente aprobadas.*

FUNDAMENTOS

Las presentes subvenciones tienen por objeto fomentar la práctica deportiva y facilitar el desarrollo de proyectos deportivos en la localidad, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, el deporte federado y el deporte base, así como la inclusión social a través de actividades deportivas organizadas por clubes del municipio. La convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2025, siempre condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las normas vigentes en materia de subvenciones, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopciÓn del siguiente:

ACUERDO

Primero. *Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas Locales para el desarrollo de proyectos y/o actividades deportivas durante el año 2025, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.*

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cuarto. Designar como Órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como Órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede.
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 28-07-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas Locales para el desarrollo de proyectos y/o actividades deportivas durante el año 2025, conforme al contenido y condiciones que se recogen en las bases reguladoras aprobadas y en el texto de la convocatoria que se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.

Segundo. Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) mediante extracto, en cumplimiento del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Publicar el texto íntegro de la convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cuarto. Designar como Órgano instructor del procedimiento al personal técnico de la Delegación de Deportes y como Órgano competente para resolver a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Disponer que la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas se realice por la Delegación de Deportes, conforme a las funciones atribuidas.

6.-SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 9 (GEX 2025/19837).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Corpas Borrego, con [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 3293, de fecha 28-07-2025, (expte. Gex 2025/19837), por el que solicita la suspensión temporal de la licencia de taxi n.º 9, de la que es titular, por el periodo de 5 años.

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 30-07-2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL NEGOCIADO DE SECRETARÍA

La Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, a la vista de la instancia presentada por

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

D. Francisco Corpas Borrego, con [REDACTED] registrada de entrada en este ayuntamiento con nº 3293, de fecha 28-07-2025, por la que solicita la suspensión temporal de la Licencia Municipal de Autotaxi nº 9 por un período de 5 años, informa que:

- A tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y considerando que dicha suspensión no supone un deterioro grave en la atención global del servicio, procede acceder a lo solicitado, significando que, en caso de no retomar la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del mismo Decreto 35/2012.

-Sin embargo, el Decreto núm. 84/2021 de Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de 9 febrero, que modifica el Reglamento arriba citado, establece en su artículo único, punto tres, que los municipios, o antes que ejerzan sus funciones, comunicarán al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencia y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral, por lo que se insta al solicitante a que renueve la petición de suspensión temporal de la licencia municipal de autotaxi n.º 9 con esa misma periodicidad semestral a lo largo de los 5 años solicitados.

Es cuanto tiene el honor de informar esta Secretaria. No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo que estime conveniente.

La Secretaria Accidental.
(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Francisco Corpas Borrego la suspensión temporal de la licencia de autotaxi n.º 9 por un periodo de 5 años si bien el solicitante deberá renovar la petición de suspensión temporal de manera semestral durante esos 5 años, significándole que, en caso de no retomar la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

7.-SOLICITUD DE SEÑALIZACIÓN PARA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE MARÍA MOHEDANO (GEX 2024/16124).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. María del Carmen Castro Navas, con [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 7931, de fecha 01-07-2025, por el que solicita la instalación de algún tipo de medida que imposibilite el estacionamiento de vehículos en zonas no habilitadas para ello en C/María Mohedano.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 18-07-2025, del siguiente tenor literal:

“**NEGOCIADO:** JEFATURA POLICIA LOCAL **NÚMERO:** _____
Op: 6246/Inf: 6227
Rfcia.: 526/2024_f1
Fecha: 18/07/2024
Asunto: Informe sobre SEÑALIZACIÓN EN CL. MARÍA MOHEDANO
Interesado/a: Oficina Técnica Municipal/ Reclamaciones patrimoniales

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

INFORME DEL SR. JEFE ACCTAL. DE POLICÍA LOCAL

Vista la instancia presentada por la interesada DOÑA MARIA DEL CARMEN CASTRO NAVAS en fecha de 01/07/2024 con RET/E/2024/7931 en la que solicita se tomen medidas para impedir estacionamientos irregulares en CL. MARÍA MOHEDANO, tengo a bien informarle en lo relativo al tráfico y seguridad vial que una vez estudiado el lugar referenciado y con el fin de señalización la zona correctamente se podrían **pintar líneas longitudinales de color amarillo que prohibiera el estacionamiento en las zonas afectadas**, tal y como se indica en croquis adjunto.

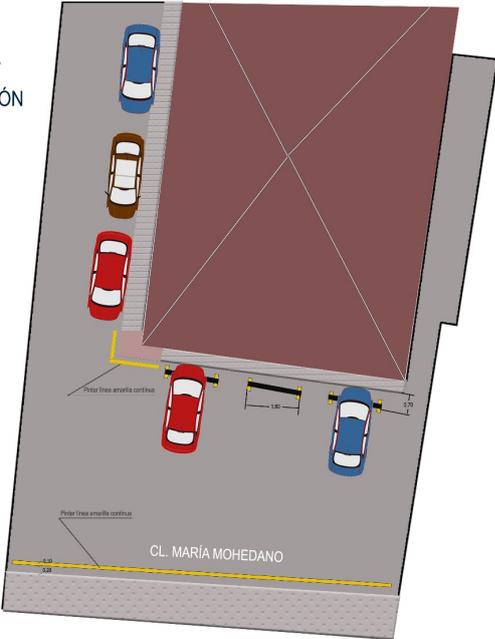
De igual manera, se interesa que dadas las dimensiones del acerado, se **podrían instalar topes de estacionamiento en la parte trasera de la urbanización con el fin de hacer accesible el paso por el acerado de los peatones** (Véase croquis adjunto).

Por último, indicarle que he dado orden a los agentes a mi cargo para intensificar la vigilancia y control de tráfico en la zona en aras de evitar estacionamientos irregulares, invitando de igual manera a la interesada a que nos requiera cuantas veces sea necesario.

Es cuanto tengo a bien informar.

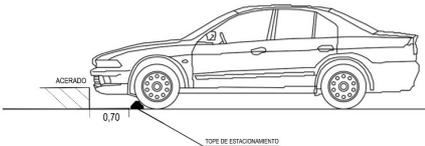
EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Ignacio Ávila Granados
(Fdo. Electrónicamente en la fecha de la firma)"

PROPUESTA DE SEÑALIZACIÓN



INSTALACIÓN DE TOPES DE ESTACIONAMIENTO

CL. MARÍA MOHEDANO



CREACIÓN DE LÍNEAS DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE FACILITE EL ACCESO A LOS VADOS PEATONALES

PLANO GENERAL

ENTORNO URBANO INCLUSIVO Y ACCESIBLE

POLICÍA Local de CABRA



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA ACCEDER** a la solicitud de la Sra. Castro Navas en los términos del informe de la Jefatura de la Policía Local más

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

arriba transcrito y el croquis adjunto para lo cual se dará traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales a fin de llevar a cabo su efectiva instalación.

8.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD, CURSO 2025-2026 (GEX 2025/19897).

◇ ◇ ◇

8.-1 -PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD, CURSO 2025-2026 (GEX 2025/19897).

Se dio cuenta de la propuesta enunciada en el epígrafe, de fecha 30-07-2025, del siguiente tenor literal:

***“A la Junta de Gobierno Local
PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE LA LOCALIDAD.
CURSO 2025-2026.*”**

El Concejale Delegado de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la convocatoria y extracto de Subvenciones a la Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música de Cabra, para Actividades y Material Didáctico para el curso 2025-2026 y posterior publicación en BOP.

Se adjuntan convocatoria con anexo solicitud y extracto.

Asimismo con carácter previo se solicita:

> Certificado a la Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3231-48305 / (7.000 €)

*Firmado electrónicamente el día de la fecha
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN,
Javier Fernández Díez de los Ríos.”*

Visto el informe de fiscalización e intervención previa emitido por la Intervención Municipal con fecha 31-07-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AMPAS de los centros de enseñanza de la localidad. Curso 2025-2026.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y ocho minutos (12:38h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC3 C4A4 DDE7 7F8D F77B



9AC3C4A4DDE77F8DF77B

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-08-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 04-08-2025